



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XX * Número 365* Septiembre 2022

- I. Disposiciones y Acuerdos
- III. Oposiciones y Concursos

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	3
I.3 RECTOR	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2022, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado Universitario funcionario o contratado.	3
I.6 VICERRECTORES.....	23
Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz de 15 de septiembre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para la adjudicación de abonos bonificados de aparcamiento en el parking “Santa Bárbara” de Cádiz para estudiantes de Grado, Máster y Doctorado, así como para el personal del Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz.....	23
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	28
Corrección de errores de la Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R35VPCT/2022, de 26 de julio, por la que se aprueba convocatoria de ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador de la Universidad de Cádiz para financiación de actividades de divulgación de la investigación y la transferencia durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.	28
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	28
III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	28
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC41VPCT/2022, de 15 de septiembre, por la que se convoca concurso público de contratos Predoctorales de Personal Investigador para la realización de tesis doctorales industriales en colaboración con las entidades Titania, Zeppelin Metrology, y Aerotecnic.	28
Convocatoria pública para la provisión de la Dirección académica de la Cátedra Telefónica “Economía azul y puertos inteligentes” de la Universidad de Cádiz	51

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2022, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado Universitario funcionario o contratado.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R155REC/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023, EN LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, se procedió a la publicación de una primera convocatoria de ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, en el marco del *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español* y de la *Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo de 2021, por la que se conceden las citadas subvenciones*.

A tal fin, la Universidad de Cádiz destinó la subvención otorgada en la citada Orden a financiar tres modalidades de ayudas:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R251REC/2021, de 30 de noviembre, se publicó la resolución definitiva de adjudicación de ayudas para la Recualificación del sistema Universitario Español para 2021-2023 en sus tres modalidades.

En relación a la modalidad de recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, fueron adjudicadas 19 ayudas, produciéndose 3 renuncias cuyos fondos no comprometidos, al no existir lista de reserva, hacen posible la realización de esta convocatoria complementaria, a tenor de lo expuesto en la base 3.8, letra b, de la convocatoria inicial efectuada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio donde se indica:

“La Universidad de Cádiz podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas y se gestionarán de la siguiente manera: ...b) Procedentes de ayudas concedidas a las que se renuncia antes de comenzar la estancia de formación: se gestionarán a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión. En caso de que no hubiese lista de reserva por el motivo que fuera, se gestionan a través de la convocatoria complementaria”.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas al Rector de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	1/19





de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como el art. 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003,

RESUELVE,

Aprobar la convocatoria complementaria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas para la Recualificación del Sistema Universitario Español, en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado Universitario funcionario o contratado.

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	2/19	

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de tres plazas vacantes, así como, la configuración de una lista de reservas ante la posibilidad de que se produzcan futuras renunciaciones, bajo una convocatoria complementaria de ayudas con carácter plurianual para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado universitario funcionario o contratado, de acuerdo a lo establecido en la base 3.8., letra b de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

1.2. Se reservará una de las tres plazas ofertadas para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si esta plaza quedase desierta se acumulará al resto de ayudas de esta misma modalidad.

1.3. Las ayudas se concretan en estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Cádiz, con la que mantienen la relación estatutaria o laboral.

2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las ayudas subvencionables objeto de la presente convocatoria complementaria, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso, la fecha de inicio de la estancia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las ayudas.

3. Régimen de concesión y normativa aplicable

3.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Las ayudas concedidas estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	3/19



Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

3.3. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- c) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- e) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- i) Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.4. La dotación presupuestaria de esta convocatoria complementaria se nutre, al no existir lista de reserva, de los fondos procedentes de las renunciaciones producidas en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado universitario funcionario o contratado, de la convocatoria inicial, dictada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio.

3.5. Si por cualquier causa las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

3.6. Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha límite de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Órganos competentes.

4.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Área de Investigación y Transferencia, de la Universidad de Cádiz.

4.2. Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación prevista en la base 9 de esta convocatoria.

4.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	4/19



5. Requisitos de las personas solicitantes.

5.1. El profesorado solicitante de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Prestar servicio en la Universidad de Cádiz, en calidad de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.
- b) Solicitar la incorporación en una Universidad o Centro de Investigación Públicos distintos a la Universidad de Cádiz.

El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor, no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras, individualmente consideradas.

- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas, según Anexo IV de la presente convocatoria.

5.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria complementaria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, de la Universidad de Cádiz, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado Digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=318>

Como requisitos y ayuda técnica para el acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz pueden acceder al siguiente enlace: <https://sedelectronica.uca.es/ayuda-tecnica/>. Dicha solicitud electrónica incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Para el acceso a dicho trámite, la persona interesada debe disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Para los solicitantes que tuvieran algún problema relacionado con su certificado digital se habilitará el Sistema Centralizado de clave de la Universidad de Cádiz, para ello el solicitante deberá enviar un correo electrónico a rrhh.investigacion@uca.es indicando su interés en presentar solicitud de participación al proceso selectivo con cargo a la presente convocatoria y solicitar sus claves de acceso como usuario. Desde la cuenta de correo electrónico rrhh.investigacion@uca.es se le enviará un enlace para el alta automática.

6.2. En el caso en que la persona solicitante presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta solamente la última presentada por el interesado dentro del plazo de presentación.

6.3. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud y adjuntarán certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.4. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación genérica y específica que aparece relacionada en el Anexo I de la presente convocatoria. Únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá completar la solicitud presentada aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	5/19



exigidos para participar en la presente convocatoria. Estos documentos quedarán integrados en la solicitud y se considerarán parte de la misma.

6.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La presentación de una solicitud implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

7.- Publicación y comunicaciones.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas participantes se publicarán en la página web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

8.- Admisión de aspirantes.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la revisión administrativa de las mismas, se hará público, mediante resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la/s causa/s de exclusión, publicándose en la web del Área de Investigación y Transferencia, <https://ugi.uca.es/recualificacion/>, con los efectos previstos en la base 7 de la presente convocatoria.

8.2. Con objeto de subsanar la/s causa/s de exclusión del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes.

8.3. Las subsanaciones se realizarán adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática.

8.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, se publicará, por el mismo medio anteriormente señalado, el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

8.5. Contra la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se publica el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	6/19



En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Comisión de evaluación.

9.1. La Universidad de Cádiz nombrará una Comisión de evaluación de la presente convocatoria, según lo establecido en el Anexo II Requisitos de las ayudas a convocar por las universidades beneficiarias, punto 6 del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la requalificación del sistema universitario español, que tendrán la función de evaluar, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y emitir propuesta que será elevada al Rector para su aprobación.

9.2. Dicha Comisión deberá ajustarse al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

9.3. Posteriormente a la publicación de la presente convocatoria, la Universidad de Cádiz publicará una resolución de nombramiento de la Comisión de Evaluación incluyendo nombres, apellidos y los puestos desempeñados por quienes la integren.

9.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.5. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.6. Los miembros de la Comisión de Evaluación designados por la Universidad de Cádiz deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo con el Anexo VI de la presente convocatoria.

9.7. En caso de que se considere necesario, la Comisión de evaluación podrá contar con el asesoramiento de evaluadores externos.

10.- Evaluación y selección.

10.1. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes y documentación presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	7/19



10.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos. En caso de empate de puntuación entre dos o más candidatos, el orden de prelación vendrá determinado por la mayor puntuación en primer lugar en el criterio a), en segundo lugar, en el criterio b) y finalmente, en el c).

10.3. Asimismo, se establecen en el Anexo VII de la presente Resolución los subcriterios, que detallan los criterios de evaluación señalados en la base 10.1. anterior, según lo establecido en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo. Dichos subcriterios no podrán contradecir ni alterar los criterios establecidos en el Real Decreto y en la Orden Ministerial de concesión.

11.- Resolución provisional y trámite de audiencia y aceptación.

11.1. Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de evaluación procederá a elevar al Rector de la Universidad de Cádiz la propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas convocadas con el fin de que se proceda a dictar Resolución provisional al efecto, la cual será publicada en la página web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

11.2. Se establece un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional indicada en el párrafo anterior para que los participantes seleccionados puedan comunicar su aceptación o renuncia, y para que los suplentes o los no seleccionados puedan formular alegaciones.

11.3. Este trámite se hará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página Web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

11.4. La resolución provisional de adjudicación contendrá la relación de quienes resulten seleccionados o seleccionadas junto con las puntuaciones obtenidas, la rama de conocimiento en que se haya encuadrado la solicitud y el importe de cada ayuda; la relación del personal candidato suplente por orden de puntuación de mayor a menor y rama de conocimiento, de quienes habiendo obtenido una puntuación mínima de 80 puntos no hubieran obtenido ayuda y queden en la lista de reserva a fin de cubrir posibles renunciaciones que puedan producirse; así como, la relación de personas no seleccionadas por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación.

12.- Resolución definitiva de concesión

12.1. Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de evaluación, el Rector dictará y publicará, por el mismo medio, la Resolución definitiva de adjudicación que contendrá:

- a) La relación de personas seleccionadas, clasificadas por rama de conocimiento, junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación y el importe propuesto para cada ayuda.
- b) La relación del personal candidato suplente por rama de conocimiento, que conformarán la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse. Para formar parte de la lista de suplentes el candidato deberá haber obtenido al menos 80 puntos. Los puestos de reserva se asignarán según el orden de esta lista, sin considerar la Rama del Conocimiento a la que pertenezca la persona solicitante.
- c) La relación del personal candidato no seleccionado, al no haber obtenido la puntuación mínima (80 puntos) necesaria para superar la evaluación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	8/19



12.2. Contra la resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Incorporación y régimen de suplencias.

13.1. Con la resolución definitiva de concesión se procederá a dictar Resolución del Vicerrectorado de Profesorado concediendo las licencias por estudios.

13.2. La incorporación a sus respectivos centros de destino se realizará una vez terminado el trámite establecido en el apartado anterior y en el plazo que se determine con la Institución receptora.

13.3. Las vacantes por renuncias o bajas que se produzcan, serán sustituidas por los candidatos seleccionados en la presente convocatoria complementaria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, y según relación priorizada de las personas incluidas en la Resolución definitiva.

13.4. Las estancias tendrán una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien, podrán realizarse como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso, la fecha de inicio de la estancia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las ayudas cuyo plazo final de ejecución es el 31 de diciembre de 2023. Se llevarán a cabo mediante la figura de licencia de estudios por estancia investigadora.

13.5. La cuantía de las ayudas será equivalente al importe del sueldo bruto más una prima adicional del veinte por ciento de dicho sueldo bruto con cargo a la ayuda, a lo que se sumará otro veinte por ciento del sueldo bruto con cargo a la Universidad de Cádiz para aquellas estancias a realizar en centros extranjeros.

13.6. En todos los supuestos de esta modalidad se abonará un pago único en concepto de gastos de traslado de 1.500 euros para ayudas a realizar en destinos nacionales, y de 3.500 euros para otros países. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

13.7. En caso del profesorado con vinculación no permanente con la Universidad de Cádiz, la concesión de una ayuda con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

13.8. En el caso de renuncia a la ayuda por la persona beneficiaria de la misma, la incorporación de la nueva persona adjudicataria al centro receptor deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, computados desde la fecha de renuncia de la persona a la que sustituya.

13.9. Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, se podrá autorizar por el órgano concedente, previa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	9/19



solicitud de las personas una ampliación del plazo establecido para la incorporación al centro receptor correspondiente, ampliación que no podrá superar un mes adicional.

13.10. Si no llegara a producirse la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda a su centro receptor, ésta deberá comunicarlo al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz en el plazo de diez 5 días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de incorporación prevista.

14.- Modificaciones e interrupciones de la ayuda.

La estancia se podrá interrumpir o retrasar solo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas:

- a) Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19
- b) Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

Las citadas situaciones supondrán la suspensión del cómputo de la duración de la licencia, teniendo en cuenta que la fecha final de realización de la estancia es el 31 de diciembre de 2024.

15.- Régimen de incompatibilidades.

15.1. En el caso de otorgarse la ayuda, esta será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15.2. Asimismo, será incompatible con el desempeño de cualquier actividad, pública o privada.

16.- Obligaciones del profesorado seleccionado.

Desde el momento de la concesión de la ayuda, el profesorado seleccionado vendrá obligado a:

- 1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renunciadas, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se produzcan.
- 2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal de la estancia como consecuencia de incapacidad temporal por enfermedad, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica o documentación justificativa al Servicio correspondiente, en el plazo que determine la legislación vigente.
- 3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.
- 4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.
- 5º. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	10/19



- las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado*, así como lo dispuesto en la *Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional*.
- 6º. Los trabajos realizados durante la estancia deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz.
 - 7º. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria y a la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia de la estancia.
 - 8º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
 - 9º. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.
 - 10º. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

17.- Tratamiento de los datos de carácter personal

- 17.1. La presentación de una solicitud de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal).
- 17.2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.
- 17.3. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
- 17.4. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
- 17.5. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	11/19



mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

18.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	12/19



ANEXO I
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA DE RECUALIFICACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada (Anexo II).
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal (Anexo III).

Documentación específica:

- Certificado de servicios prestados en la Universidad de Cádiz (Hoja de Servicios):
<https://cau-personal.uca.es/cau/servicio.do?id=G011>
- Memoria de las actividades a realizar durante el período de la estancia
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web <https://ugi.uca.es/recualificacion/> en el que se integrará:
 - a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.
 - b) El historial científico-técnico del grupo receptor.
 - c) Memoria justificativa del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Cádiz al que pertenece.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptores. (Anexo V).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	13/19



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Veracidad de la documentación)

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- 1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda para la recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado.
- 3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Cádiz cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

Lo que declaro, a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la Recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la Recualificación del Sistema universitario español para 2021-2023, de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	14/19





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Tratamiento de datos de carácter personal)

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARA que,

- a) En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, he sido informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Cádiz, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando previsto cederlos a los organismos públicos competentes en la materia.
- b) He sido informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
- c) Autorizo a la Universidad de Cádiz para que pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y/o imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.

Lo que declaro, a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la Recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la Recualificación del Sistema universitario español para 2021-2023, de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	15/19	

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Separación. - Nacionalidad Española)
Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del profesorado
universitario funcionario o contratado

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte/NIE _____ y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que NO me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral por sentencia judicial firme.

Lo que declaro, a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la Recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la Recualificación del Sistema universitario español para 2021-2023, de la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	16/19



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. **ACEPTO** formar parte de la Comisión de Evaluación de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, de la Universidad de Cádiz, en la Rama del Conocimiento _____*.
2. **NO** existe ninguna incompatibilidad de conflicto de intereses para poder realizar la labor que conlleva la pertenencia a la mencionada Comisión de Evaluación.
3. **ME COMPROMETO** a declarar cualquier incompatibilidad que detecte durante el proceso de evaluación y comunicarla a la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firma)

* Rellenar con la Rama de Conocimiento a la que pertenece de entre a las cinco siguientes:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	18/19



ANEXO VII

SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3 de la presente convocatoria, se detallan los subcriterios de evaluación de la presente modalidad:

1. El CVA del candidato (hasta 50 puntos):

- 1.1. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, CNEAI.
- 1.2. Proyectos de investigación desarrollados como responsable y como participante. Dirección y supervisión de Tesis Doctorales y otros trabajos de investigación. Contratos de transferencia. Capacidad de captar recursos para la investigación. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
- 1.3. Colaboraciones de investigación con otros grupos y con empresas o instituciones.
- 1.4. Otros méritos relevantes de carácter docente y de investigación.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 30 puntos):

- 2.1. Número, contenido e impacto de las publicaciones, proyectos de investigación y otras actividades relevantes de investigación y de transferencia.
- 2.2. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato para desarrollar la memoria presentada.
- 2.3. Potencial formativo del grupo receptor para incrementar el liderazgo científico del candidato.

3. Memorias justificativas (hasta 20 puntos):

- 3.1. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
- 3.2. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
- 3.3. Interdisciplinariedad de la propuesta y potencial para incorporar nuevas líneas, técnicas y mejoras metodológicas en la Universidad de Cádiz.
- 3.4. Grado de internacionalización de la movilidad propuesta.
- 3.5. Objetivos de publicación durante el período de ayuda, y su justificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	19/19



* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz de 15 de septiembre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para la adjudicación de abonos bonificados de aparcamiento en el parking “Santa Bárbara” de Cádiz para estudiantes de Grado, Máster y Doctorado, así como para el personal del Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz de 15 de septiembre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para la adjudicación de abonos bonificados de aparcamiento en el parking “Santa Bárbara” de Cádiz para estudiantes de Grado, Máster y Doctorado, así como para el personal del Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz.

Con objeto de facilitar el aparcamiento en Cádiz a los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que estudian en el Campus de Cádiz de la UCA así como al personal empleado en el mismo, la Universidad de Cádiz y la Empresa Municipal de Movilidad y Aparcamientos de Cádiz, S.A. e ISOLUX CORSAN Aparcamientos, S.L., EMISO CÁDIZ S.A. firmaron un convenio por el que se establecía un cupo de 250 abonos para la comunidad universitaria, estudiantes y personal del Campus de Cádiz, 150 abonos para estudiantes y 100 para el personal UCA. Actualmente quedan vacantes en ambos cupos.

Entre las funciones que fueron encomendadas al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo mediante Resolución UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, se incluyó la relativa a la coordinación de los programas de transporte universitario, en cuyo marco se encuadra la presente resolución.

En ejercicio de dicha competencia y al objeto de cubrir los abonos vacantes del citado convenio,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento de adjudicación de los abonos bonificados de aparcamiento en el parking “Santa Bárbara” de Cádiz destinados a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado y personal del Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz que se encuentran vacantes a la fecha de hoy.

Dicha convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Clases de abonos.

1. Convocar los abonos vacantes correspondientes al parking “Santa Bárbara” objeto del convenio entre la Universidad de Cádiz y sus entidades gestoras.
2. Se establecen dos tipos de abonos, uno para los estudiantes por importe de 21 euros y otro para el personal de la UCA de 40 euros, conteniendo cada uno de dichos abonos 240 horas mensuales, con un máximo de 10 horas diarias. Al finalizar el mes, las horas no consumidas del abono no podrán ser utilizadas en los meses siguientes.
3. La utilización de los abonos será exclusivamente en días lectivos.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Únicamente podrán solicitar estos abonos los estudiantes de grado, máster y doctorado de la Universidad de Cádiz, así como el personal vinculado a esta Universidad por una relación laboral o estatutaria (PAS y PDI) que desarrollen su actividad académica o laboral en el Campus de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Página	1/4	

Tercera. Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo para presentar las solicitudes por los estudiantes y el personal UCA interesado comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOUCA de esta Resolución y terminará a las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2022.

2. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente al C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/>.

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas.

Cuarta. Tramitación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de Alumnado, siguiendo instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

2. Al presente procedimiento se aplicará la tramitación de urgencia del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud implica que el solicitante declara bajo su responsabilidad que:

- a) Acepta las presentes bases de la convocatoria.
- b) Todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación del abono.
- c) Queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o anulación del abono.

5. El estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de priorización de las solicitudes de abonos, se realizará por una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.
- Secretario: El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La Directora del Secretariado de Alumnado.
 - La Directora General del Procesos Académicos y revisión de la normativa de estudiantes.
 - El Director de la Oficina del estudiante.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

6. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado de la Universidad de Cádiz, <https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/>, la propuesta sobre el orden de prioridad de las solicitudes de abono. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles (conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas). Las alegaciones y documentos se entregarán subiendo la alegación y el archivo en el mismo CAU en el que se efectuó la solicitud. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se aprobará el listado definitivo. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento/>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Página	2/4	

Quinta. Criterios de selección.

En el caso de que el número de solicitudes resulte superior al número de vacantes de abonos ofertados, las solicitudes se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, los solicitantes que tengan acreditada movilidad reducida.
2. En segundo lugar, aquellos que residan en las localidades más distantes y peor comunicadas con Cádiz. Para ello, se tomarán en consideración las zonas tarifarias establecidas por el Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz. Si la residencia del solicitante se encuentra en una localidad más lejana a la zona tarifaria con mayor número de “saltos” la citada residencia quedará equiparada a la zona tarifaria con mayor número de “saltos”.
3. En tercer lugar, quienes acrediten un uso compartido del vehículo con otros miembros de la comunidad universitaria, dando prioridad a los que lleven mayor número de pasajeros.
4. En el caso de solicitudes con idéntica valoración, se priorizarán según el apellido y la letra resultante del sorteo de la Junta de Andalucía que determina el orden de actuación de aspirantes en los pruebas selectivas.
5. En el caso de que queden abonos disponibles, se asignarán a las personas que los soliciten por orden de llegada, siempre que cumplan el requisito de solicitud.

Sexta. Documentación a presentar.

1. Los solicitantes deberán aportar los datos y documentos que a continuación se relacionan, sin perjuicio de poder aportar cualquier otro que estimen convenientes y sean acordes a su pretensión:
 - a) Los solicitantes que aleguen movilidad reducida deberán presentar, junto con la solicitud, copia autenticada del Certificado de la discapacidad específica con el que se acredite dicha circunstancia.
 - b) Los solicitantes deberán aportar copia autenticada del certificado de empadronamiento en el domicilio indicado en su petición.
 - c) Los solicitantes que aleguen uso compartido del vehículo con otros miembros de la comunidad universitaria deberán presentar, junto con la solicitud, fotocopia del DNI y declaración jurada firmada por aquellas personas con las que comparta su vehículo.
2. La no presentación junto con la solicitud de la documentación que acredite una determinada situación (movilidad reducida, uso compartido del vehículo, etc.) o del certificado de empadronamiento dará lugar a la no consideración de la situación alegada, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 16 de esta misma base.

Séptima. Terminación del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver será el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.
2. La resolución definitiva se dictará en el plazo de un mes, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
3. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes ante el Rector recurso de alzada, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Control y falsedad documental.

1. Los beneficiarios del bono de aparcamiento quedan obligados a:
 - a) Destinar el abono a la finalidad para la que se concede. En el supuesto de anulación de la matrícula o extinción de la relación laboral o estatutaria con la UCA el solicitante deberá proceder

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Página	3/4



a la entrega del bono, no pudiendo hacer uso del mismo desde el momento en que se produzca alguna de las dos circunstancias anteriormente indicadas.

b) Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

d) Cumplir en todo momento las normas de funcionamiento del aparcamiento.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a la retirada del abono. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Novena. Protección de datos.

1. En aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Décima. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias de esta Instrucción cuyo género sea masculino, se entenderá su uso por su condición de término no marcado, pudiendo referirse a hombres y mujeres indistintamente.

Undécima. Entrada en vigor.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado y entrará en vigor el día de su publicación.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Rector de la Universidad de Cádiz recurso de alzada en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a 15 de septiembre de 2022

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Fecha	15/09/2022 09:09:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2R5FLVN6XU2QHVV LZ7ECA	Página	4/4	

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R35VPCT/2022, de 26 de julio, por la que se aprueba convocatoria de ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador de la Universidad de Cádiz para financiación de actividades de divulgación de la investigación y la transferencia durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

Advertido error material en la Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R35VPCT/2022, de 26 de julio, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigida a Personal Docente Investigador de la Universidad de Cádiz para financiación de actividades de divulgación de la investigación y la transferencia durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023, se procede a la rectificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO. -

Donde dice:

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

Debe decir:

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y finalizará a los 10 días hábiles siguientes.

La Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y
Presidenta de la Comisión de Investigación

María Jesús Mosquera Díaz

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC41VPCT/2022, de 15 de septiembre, por la que se convoca concurso público de contratos Predoctorales de Personal Investigador para la realización de tesis doctorales industriales en colaboración con las entidades Titania, Zeppelin Metrology, y Aerotecnic.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
UCA/REC41VPCT/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA
CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL
INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES
INDUSTRIALES EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES TITANIA,
ZEPPELIN METROLOGY, Y AEROTECNIC**

ANTECEDENTES

El Plan Propio de Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia 2022-2023, aprobado por acuerdo Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2021 (BOUCA nº 348, Suplemento 6), contempla en su actuación 1.5 una convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos Colaborativos con empresas e instituciones que, en su desarrollo, incorporen como un aspecto central la formación de un Doctor. Con ello se pretende: contribuir a mejorar el potencial investigador de las empresas, a formar investigadores preparados para desarrollar carreras profesionales en un entorno industrial y profesional, y promover el acercamiento del personal académico de la UCA a las empresas e instituciones con las que se vayan a desarrollar estas iniciativas, favoreciendo la transferencia de conocimientos en ambos sentidos: de la universidad hacia la empresa y de la empresa a la universidad.

Para ello el estudiante se encuadrará en un Programa de Doctorado de la UCA, y durante los dos primeros años estará contratado por la universidad, atendiendo a las actividades formativas que tienen un carácter más académico. En este período, la universidad aporta, una ayuda del 50% del coste del contrato y la empresa aporta el 50% restante, conforme al convenio específico establecido para cada proyecto de Tesis Doctoral.

A partir del tercer año, es la empresa la que adquiere el compromiso de formalizar el contrato y cubrir su coste hasta la finalización del doctorado, mientras que el doctorando completa las actividades formativas y elabora su memoria de Tesis Doctoral.

Esta actuación, mediante las ayudas que ofrece el Plan Propio, pretende dinamizar una colaboración socialmente responsable, en la que la empresa tiene siempre una fuerte implicación, al igual que la universidad, sin que esto limite la posibilidad de que, en cualquier momento, y por acuerdo entre la UCA y una empresa o institución, y formalizando el correspondiente convenio, se desarrollen otros proyectos de doctorados industriales en los que la financiación se realice por otros organismos públicos o íntegramente por una empresa, con cargo a sus programas de I+D+i.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular el proceso de selección de los investigadores predoctorales que serán beneficiarios de los contratos, cada uno asociado a un Proyecto. La relación de los Proyectos, con indicación de las empresas, los Programas de Doctorado, las titulaciones preferentes para acceder a los contratos, y los responsables por parte de la UCA y de la empresa, se incluyen en el ANEXO I de la convocatoria.

La selección de las plazas se ha realizado tras una convocatoria interna, a la que han podido concurrir en régimen competitivo los investigadores UCA, presentando sus propuestas de Proyectos Colaborativos, avalados por los representantes de las referidas empresas. Esta fase inicial concluyó con el acuerdo de Comisión de Investigación de 1 de junio de 2022, punto 5, por el que se aprobaron 8 Proyectos, y se autorizó el lanzamiento de la convocatoria pública de selección de los correspondientes investigadores predoctorales. Conforme a lo anterior se establecen las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	1/22	

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE INVESTIGADORES PREDOCTORALES PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES EN LA MODALIDAD DOCTORADO INDUSTRIAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de 3 contratos predoctorales de Personal Investigador para realización de Doctorados que alcancen la mención Industrial, en colaboración con las Entidades TITANIA, ZEPPELIN METROLOGY, y AEROTECHNIC para desarrollar los Proyectos Cooperativos de Investigación vinculados a cada Entidad, integrados en el Programa de Doctorado UCA considerado afín a las mismas, conforme a lo que se detalla en el ANEXO I.

Los beneficiarios de estos contratos, seleccionados mediante la presente convocatoria pública, formalizarán un contrato predoctoral de formación del personal investigador en la modalidad a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en la página web del Área de Investigación y Transferencia con la siguiente dirección:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/tesis-industriales-2022/>

Las publicaciones en la citada página web sustituirán a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- NORMATIVA APLICABLE

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus modificaciones, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en formación, por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y por el convenio colectivo del personal Docente e Investigador con contrato laboral en las Universidades Públicas de Andalucía, así como por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será igualmente de aplicación el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas de doctorado en el estado español y por el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, y demás normas que lo desarrollan.

La forma de provisión de las plazas será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y curriculum, según detalla la convocatoria en sus Anexos. Los méritos deberán estar acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	2/22	

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

1. Los solicitantes deberán acreditar en el plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados, admitidos o preadmitidos en el programa de doctorado de la UCA establecido para la plaza que solicitan. No obstante, lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.
2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
3. No podrán ser solicitantes quienes hayan iniciado su formación predoctoral con financiación a cargo de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, que se hayan otorgado en el marco del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, ni quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. Tampoco podrán ser solicitantes quienes hayan disfrutado previamente de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.
4. La fecha de finalización de los másteres que den acceso al programa de doctorado recogido en el anexo I para cada plaza, deberá estar comprendida dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
5. Quienes concurran a la convocatoria no podrán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.- DURACIÓN DE LA AYUDA

El contrato con la Universidad de Cádiz tendrá una duración de dos años. La continuidad del contrato tras cumplir el primer año de contrato queda condicionada al cumplimiento de los objetivos indicados en el Anexo II.

Para acreditar los objetivos establecidos, el beneficiario recibirá un requerimiento del Servicio de Gestión de la Investigación, del Área de Investigación y Transferencia, para que remita en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación a ese mismo Servicio la documentación justificativa que acredite que cumple con los objetivos señalados en el Anexo II. Dicho requerimiento se efectuará con anterioridad a la reunión de la Comisión de Investigación más próxima a la finalización de la anualidad correspondiente. En caso de no recibirse respuesta alguna se entenderá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	3/22	

que desiste del contrato. La continuidad se resolverá por el Vicerrector competente en materia de Investigación y Transferencia, previo informe técnico del Área de Investigación y Transferencia, pudiendo solicitarse en caso necesario informe a la Comisión de Investigación.

En aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

A la finalización de los dos años de contrato corresponderá a la empresa asumir el compromiso contraído mediante el convenio de colaboración de contratar al investigador a partir del inicio del tercer año, siempre que se cumplan los objetivos establecidos en el anexo II a la finalización del segundo año.

5.- IMPORTE DE LA AYUDA

La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

6.- SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado Digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	4/22	

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=325>

En el caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta únicamente la última presentada por el interesado dentro del plazo de presentación.

La presente dirección <https://planpropioinvestigacion.uca.es/tesis-industriales-2022/>, servirá como referencia y punto de información y para la gestión de la presente convocatoria.

Para los solicitantes que tuvieran algún problema relacionado con el Certificado Digital se habilitará el Sistema Centralizado de Claves de la Universidad de Cádiz. Para ello deberán enviar un correo electrónico a la dirección rrhh.investigacion@uca.es, adjuntando copia de DNI o pasaporte e indicando su interés en participar en la convocatoria.

La solicitud incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, BOUCA.

Cada candidato podrá presentar una única solicitud, que habrá de venir referida a un proyecto de investigación entre los relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Esta solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos (en archivos que deben anexarse en la Sede Electrónica donde se realiza la solicitud):

- a. Documentación acreditativa de la pre-admisión, admisión o la matrícula en el programa de Doctorado recogido en el Anexo I para la plaza solicitada.
- b. Currículum Vitae, en idioma español o inglés, según el formato recogido en el Anexo III.
- c. Certificado académico expedido por la entidad académica, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas, y las fechas de obtención de las mismas, correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas. La nota del expediente académico, en caso de venir expresada con tres o más decimales, se redondeará a dos decimales.
- d. Declaración responsable de: (Anexo V)
 - No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, así como que todos los datos aportados en el CV son reales. El solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	5/22	

del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable de **no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses**, según modelo disponible en la web del Servicio de Gestión de la Investigación, del Área de Investigación y Transferencia <https://planpropioinvestigacion.uca.es/tesis-industriales-2022/>

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

e. Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

Junto con la solicitud se presentará la **documentación acreditativa de los méritos a valorar**. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente, ni se admitirá la incorporación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud.

7.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, una vez realizada la revisión administrativa de las mismas, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para cada una de las plazas ofertadas, con indicación en este último caso de la/s causa/s de exclusión, en la página web del Área de Investigación y Transferencia:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/tesis-industriales-2022/>

Con objeto de subsanar la/s causa/s que hayan motivado su exclusión, las personas participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación indicada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud. En este plazo, no se podrá reformular las solicitudes presentadas.

La presentación de los documentos de subsanación se hará adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática.

Tras el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz anteriormente indicada, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha límite del plazo dado para la subsanación.

8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de los candidatos admitidos definitivamente serán objeto de informe de evaluación científico-técnica, por parte de los investigadores principales UCA de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de los contratos, junto con el correspondiente Co-director o supervisor

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	6/22	

por parte de la empresa, de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo I y el baremo de valoración recogido en el anexo IV de la presente convocatoria.

A la vista de los informes de evaluación científico-técnica emitidos, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación provisional a la Comisión de Selección de Personal Investigador, la cual procederá a emitir acuerdo de adjudicación provisional de los candidatos. En el acuerdo de adjudicación provisional se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

- a. Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
- b. Se considera que, para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 35% de la puntuación máxima.
- c. Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto, en caso de renuncia por parte de éste, para el contrato asociado a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida por parte de aquellos solicitantes que no hayan sido propuestos para contratación.
- d. En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.
- e. En el acuerdo de adjudicación provisional se recogerá también los solicitantes admitidos que no hubieran superado el 35% de la puntuación máxima y que por dicha razón no podrán ser propuestos para reserva.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en la página web del Área de Investigación y Transferencia: <https://planpropioinvestigacion.uca.es/tesis-industriales-2022/>

Contra dicho acuerdo se podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo indicada en el párrafo anterior.

En este mismo plazo, los aspirantes seleccionados provisionalmente deberán comunicar su aceptación o renuncia, a falta de comunicación se considerará que desisten de su solicitud.

En el caso de las plazas para las que no se presenten alegaciones en el plazo establecido anteriormente, el acuerdo de adjudicación provisional devendrá en definitivo.

Finalizado, en su caso, el período de alegaciones descrito, la Comisión de Selección de Personal Investigador emitirá acuerdo de adjudicación definitivo, en el que se expresará:

- a) La solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos que será propuesta para contratación.
- b) La relación del personal candidato no propuesto para contratación que al haber superado el 35% de la puntuación máxima pasará a conformar la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse.
- c) La relación del personal candidato no seleccionado, al no haber superado el 35% de la puntuación máxima.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	7/22	

Tras la publicación del acuerdo de adjudicación definitivo los candidatos propuestos para contratación deberán comunicar su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.

Contra el acuerdo de adjudicación definitivo, que no agota la vía administrativa se podrá interponer, recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de alzada se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. RENUNCIAS E INCORPORACIÓN DE RESERVAS

Tanto, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de los candidatos seleccionados como las renuncias que puedan producirse de los mismos durante el primer año de vigencia de los contratos podrán dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva.

La incorporación de candidatos de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se comunicará la incorporación al candidato de reserva situado en primer lugar para la adjudicación del contrato en cuestión.
- Si la vacante no puede ser cubierta por el primer reserva, se comunicará la incorporación al siguiente o siguientes reservas en la adjudicación, caso de que existan, respetando el orden de prelación de los mismos.
- Si la vacante no pudiera ser cubierta por un candidato de reserva del proyecto concreto de que se trate, se podrá plantear, por acuerdo entre las partes, y con el VºBº de la Comisión de Investigación, una nueva convocatoria de la plaza.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Derechos:

- Incorporarse al Departamento, y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación, siempre que el responsable del Grupo realice el pertinente registro en la aplicación SICA.
- El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 120 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	8/22	

- c) Participar en los programas de ayudas de la UCA para el apoyo a su personal docente e investigador y a los estudiantes de doctorado.
- d) Tener acceso a las instalaciones científicas de la UCA y a las dependencias e instalaciones de la empresa en los términos previstos en el convenio de colaboración y en el Plan de Trabajo.
- e) Los demás derechos de participación y representación establecidos en la normativa vigente para el Personal Docente e Investigador en Formación, y para el conjunto de empleados de la Universidad de Cádiz, mientras se mantenga la vinculación contractual con la UCA.

10.2. Obligaciones

- a) Incorporarse a su Centro de adscripción en un plazo que no podrá ser superior a un mes o excepcionalmente, hasta seis meses de haber acuerdo entre las partes, siempre que así lo apruebe el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la Tesis, conforme al Plan de Trabajo y según los requisitos establecidos en el Programa de Doctorado en que se encuadre.
- c) Ajustarse a las normas de funcionamiento de la UCA y de la Empresa, en cuanto a dedicación, funciones a desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor, tanto en la UCA como en la Empresa, conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral establecidas por la legislación y por la normativa propia de cada centro de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Complimentar y entregar los informes, documentos y formularios que le sean demandados por la Unidad de Gestión de Investigación, del Área de investigación y transferencia atendiendo a los objetivos fijados en el Anexo II.
- f) Comunicar a sus Directores cualquier incidencia que considere que pueda afectar al buen desarrollo del proyecto.
- g) Reflejar en cualquier publicación relacionada con el proyecto que se ha realizado en forma de colaboración y con el apoyo económico de la Universidad de Cádiz y de la Empresa.
- h) El investigador que en cumplimiento de sus funciones tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la Empresa estará obligado al deber de sigilo y, en su caso, de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la entidad. Adicionalmente la entidad podrá solicitar la firma por la persona seleccionada de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato.
- i) El contrato será incompatible con cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía salarial. No obstante, será compatible con la percepción de complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, y otros complementos que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de un contrato laboral, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	9/22



deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad del contrato.

- j) La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria.

11. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

El seguimiento de las ayudas concedidas corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación y Transferencia, con el apoyo técnico de la Unidad de Gestión de la Investigación, del Área de Investigación y Transferencia.

El seguimiento del convenio específico para la realización de las tesis Doctorales en la modalidad Doctorado Industrial corresponderá a la Comisión de Seguimiento definida en el mismo.

El Personal Investigador en Formación contratado deberá elaborar informes de seguimiento científico-técnico a la finalización de cada anualidad, que harán referencia a los avances del trabajo y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el ANEXO II. Para ello, la Unidad de Gestión de Investigación, del área de Investigación y Transferencia pondrá a disposición los modelos de informe en la página

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/tesis-industriales-2022/>

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el Currículum Vitae actualizado del investigador en formación.

La Universidad de Cádiz podrá establecer, motivadamente, la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados.

12. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de extinción del contrato las que se citan a continuación:

- El vencimiento del contrato predoctoral.
- La salida del beneficiario del Programa de Doctorado.
- La obtención del título de Doctor por parte del beneficiario.
- La renuncia expresa al contrato.
- La revocación por causa de incumplimiento de los objetivos, cuando así así lo acuerde la Comisión de Seguimiento del convenio o la Comisión de Investigación.

13. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	10/22	

indicada, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R65REC/2022, de 6 de abril)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz

Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	11/22	

ANEXO I

Relación y criterios de los proyectos

PROYECTO 1	
Referencia	TDI-2022-01
Título del proyecto	MORPHEUS – CH4F: Catalysis to Hydrogen generation for Future
Entidad colaboradora	TITANIA
Línea de Investigación	Ingeniería de materiales e ingeniería química
Programa de Doctorado	Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental
Perfil de Afinidad	<p>Afinidad Alta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Química, Ingeniería Química, o Ingeniería de Materiales (y sus ramas). - Máster relacionado con Química, Química de Materiales, Ciencia de Materiales, Ingeniería y Tecnología de Química, Ingeniería Química, Nanociencia y Tecnología de Materiales, Catálisis Heterogénea, o Nanociencia. <p>Afinidad Media (opcional)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grados y Másteres con un alto contenido (al menos un 40%) en Química, Ingeniería Química o Ciencias de Materiales. <p>Perfil del candidato</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en proyectos científicos de investigación relacionado con la catálisis y la electroquímica. - Publicaciones específicas sobre reacciones electro-catalíticas.
Responsables UCA y Empresa	Juan José Delgado Jaén / Pedro Javier Astola González

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	12/22



PROYECTO 2	
Referencia	TDI-2022-02
Título del proyecto	Desarrollo comparativo de técnicas de metrología por imagen 2D/3D empleando fotones y electrones
Entidad colaboradora	ZEPPELIN
Programa de Doctorado	Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental
Perfil de Afinidad	<p>Afinidad Alta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Mecánica (Universidad de Cádiz) - Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación) <p>Perfil del candidato</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia con herramientas CAD/CAM/CAE - Experiencia con Fabricación Aditiva FFF y SLA - Experiencia con herramientas de corte - Ingles B2 - Se valorarán cursos/ publicaciones en técnicas de fabricación y caracterización de materiales (Microscopía óptica 3D, Microscopía electrónica)
Responsables UCA y Empresa	Jorge Salguero y Lionel Cervera Gontard / F Javier Ledesma

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	13/22	

PROYECTO 3	
Referencia	TDI-2022-03
Título del proyecto	COLIBRI: sistema Colaborativo de control Logístico y de activos productivos para entornos Industriales y de fabricación
Entidad colaboradora	AEROTECNIC
Línea de Investigación	Bioingeniería, Automática y Robótica
Programa de Doctorado	Programa 8212: Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental por la Universidad de Cádiz. Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA).
Perfil de Afinidad	<p>Afinidad Alta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, o Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación, o equivalentes. <p>Afinidad Media</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Informática (Ingeniería de computadores o equivalente), o Ingeniería Aeroespacial o Grado en Ingeniería de diseño industrial y desarrollo del producto o equivalente. <p>Perfil del candidato</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés nivel alto demostrable (pref. C1) - Se valorará positivamente conocimientos demostrables de Catia; en diseño, desarrollo y test de prototipos tecnológicos; en programación; en visión artificial. Todos estos conocimientos que estén orientados al desarrollo de drones y sistemas robóticos. - Se valorará interés y desarrollo personal previo en ámbitos tecnológicos, y haber participado en proyectos de investigación relacionados en el ámbito tecnológico, especialmente en el ámbito de los drones o robótica.
Responsables UCA y Empresa	Arturo Morgado Estévez / D. Ignacio Bermejo Sanz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	14/22	

ANEXO II

OBJETIVOS ANUALES A CUMPLIR POR LOS SELECCIONADOS PARA LA CONTINUIDAD DE SUS CONTRATOS

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Objetivos primera anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral. Informe favorable de los responsables del proyecto por parte de la UCA y de la Empresa	Certificado de la Comisión Académica de Doctorado en el que se informe de la superación del Plan de Investigación. Informe de los directores científicos UCA y empresa.
Objetivos segunda anualidad	Con anterioridad a la finalización de la segunda anualidad y con el fin de poder seguir contratado un tercer año por la empresa deberá obtener la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> Informe favorable razonado de los responsables del proyecto por parte de la UCA y de la Empresa. Documentos que acrediten el avance en el programa de doctorado. (Artículo o certificado de estancia). 	Informe de las actividades formativas desarrolladas en el programa de doctorado, obtenido a partir de la Plataforma de Doctorado o de la Escuela Doctoral Informe de los directores científicos UCA y empresa Uno de los dos documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Manuscrito de un trabajo científico en formato final para su remisión a una revista especializada. Certificado de realización de una estancia de investigación de al menos un mes.

A partir del inicio del tercer año el compromiso de contratación del investigador predoctoral es de la Empresa o Institución, en los términos que se expresan en el Convenio de Colaboración UCA-EMPRESA para la realización de Tesis Doctorales en la modalidad Doctorado Industrial. Mediante la Comisión de Seguimiento de los Convenios se seguirá el avance de los trabajos y se establecerán los objetivos de continuidad en caso de considerarse necesario un cuarto año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	15/22	

ANEXO III

Curriculum vitae

FECHA:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA					
1.1	Titulación de Grado:				
	Nota media del expediente de Grado (Calificación sobre 10 puntos)				
1.2	Máster universitario o equivalente				
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)				
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD				
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)				
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		SI/NO		
1.5	Premio extraordinario de Máster		SI/NO		
1.6	Otros Premios				
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	SI/NO	Lugar y fechas		

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	16/22



2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	17/22



Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4	Patentes			
Título	Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)	
2.5	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA			
3.1	Alumno Colaborador Oficial		Sí/No
Departamento:		Cursos académicos	
3.2	Beca de Colaboración Oficial		Sí/No
Departamento:		Cursos académicos	
3.3	Becas/Contratos de investigación		
Departamento:		Fecha inicio/fin	
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado		
Centro:		Fecha inicio/fin	
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado		
Centro:		Fecha inicio/fin	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	18/22



4. OTROS MÉRITOS	

INSTRUCCIONES

- Incluya tantas filas como necesite para completar el currículum en cada uno de los apartados.
- Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.
- Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Currículum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la exclusión del proceso de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	19/22



ANEXO IV

Baremo de valoración

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)		PUNTUACIÓN			
		Afinidad Alta	Media	Sin afinidad	
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.	(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0	
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)	(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0	
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura o Ingeniería (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartados 1.1 y 1.2	(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0	
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	1,50	0,75	0	
1.5	Premio extraordinario de Máster	0,50	0,25	0	
1.6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional	2	1	0	
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	0,25	0,1	0	
1.8	Otros Grados o Master	4	2	0	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)		PUNTUACIÓN *			
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios s de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)		PUNTUACIÓN			
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)	1 (por año)	0,5 (por año)	0	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	20/22



3.2	Beca de Colaboración Oficial		1	0,5	0
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)	0,05 (por mes)	0
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)	0,25 (por mes)	0
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)	0,1 (por mes)	0
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)			PUNTUACIÓN		
4.1	Informe razonado de los responsables por parte de la UCA y de la EMPRESA	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por los responsables del contrato, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista. En el caso de realizar entrevista, se elaborará un informe normalizado disponible en la web del Servicio de Gestión de Investigación.	Máximo 30 puntos		

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista y número de autores, dependiendo del área de investigación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Fecha	15/09/2022 23:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS3Y2EHV3QRN53TXEKQR7EA	Página	21/22



* * *

**Convocatoria pública para la provisión de la Dirección académica de la Cátedra Telefónica
“Economía azul y puertos inteligentes” de la Universidad de Cádiz**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA CÁTEDRA TELEFONICA “ECONOMÍA AZUL Y PUERTOS INTELIGENTES” DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones, señala que la constitución de una Cátedra Externa requiere la firma de un convenio de colaboración específico entre la Universidad de Cádiz y la empresa o institución colaboradora (artículo 3).

Asimismo, el Reglamento requiere la creación de una Comisión de Seguimiento que vele por la correcta ejecución del convenio, así como asegure el seguimiento, el impulso y la mejora de sus actividades (art.6.1). Entre las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento, el Reglamento le atribuye “la propuesta de nombramiento de la Dirección de la Cátedra, precedida de la celebración de una convocatoria pública...” (artículo 6.2.e).

Finalmente, el Reglamento especifica que la Dirección de una Cátedra externa recaerá “en un profesor doctor o en un investigador de la Universidad de Cádiz, que preferentemente ejerza su actividad a tiempo completo” (artículo 7.3), precisando que el ejercicio de la Dirección “no supone cargo académico para su titular” (art.7.4), y con la única limitación de que no pueden ser designados Directores de Cátedras externas los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz (art.7.5)

De conformidad a lo señalado, el día 28 de junio de 2022 se firmó el Convenio Específico entre la Universidad de Cádiz y Telefónica Móviles España, S.A.U para la creación de una Cátedra Telefónica de la Universidad de Cádiz.

En dicho Convenio las partes manifiestan su interés en colaborar estrechamente en el desarrollo de la Cátedra Telefónica “Economía azul y puertos inteligentes”, y potenciar actividades de interés común que contribuyan a desarrollar, difundir y aplicar nuevas tecnologías y el estudio de su impacto en diferentes áreas de la sociedad de la información. Entre sus principales actividades se mencionan:

- a) La promoción de la Cátedra como un núcleo de debate, reflexión e investigación sobre nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones y su impacto en la sociedad
- b) La promoción y organización de programas de investigación y desarrollo, así como de cuantas actividades formativas se consideren de interés
- c) La realización de actuaciones que permitan un mayor aprovechamiento de los conocimientos de las entidades firmantes promoviendo Congresos, encuentros o conferencias

La Comisión de Seguimiento del Convenio de la Cátedra está compuesta de forma paritaria por dos representantes de cada institución.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Fecha	16/09/2022 09:02:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Página	1/4	

Por parte de la Universidad de Cádiz:

- La Vicerrectora con competencias en materia de formación
- La Vicerrectora con competencias en investigación y transferencia

Por parte de Telefónica Móviles España:

- Un representante de la Dirección de Relaciones Institucionales.
- Un representante de la Dirección Territorial Sur.

Recogiendo el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2022, conviniendo el procedimiento establecido a continuación, se acuerda publicar la siguiente convocatoria pública para la provisión de la Dirección académica de la Cátedra Telefónica “Economía azul y puertos inteligentes” de la Universidad de Cádiz, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de la Dirección académica de la Cátedra Telefónica “Economía azul y puertos inteligentes” de la Universidad de Cádiz, que tendrán las funciones señaladas en el Reglamento.

Son obligaciones de la Dirección de la Cátedra:

- Representar a la Cátedra en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que los sustentan.
- Elaborar y presentar la propuesta de Memoria anual de actividades de la Cátedra e informar sobre su ejecución, al final del año, sometiéndose a su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.
- Supervisar las actividades de la Cátedra y gestionar sus recursos económicos.
- Ordenar, en los términos en que acuerde con el Vicerrectorado competente, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíe a la Cátedra, según lo dispuesto en el convenio correspondiente.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Cádiz en todas las actividades que emprenda la Cátedra y por la atención de los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.
- La llevanza de la página web de la Cátedra de su responsabilidad, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de la Universidad de Cádiz en materia de transparencia.
- Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y funcionamiento de la Cátedra.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Fecha	16/09/2022 09:02:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Página	2/4	

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier profesor/a doctor/a o investigador/a de la Universidad de Cádiz, de carácter permanente y adscrito/a a áreas de conocimiento afines a los objetivos de la Cátedra.

En particular, se precisa un perfil de doctor/a con conocimientos acreditados en Economía Azul, gestión de puertos y transformación digital, que tenga experiencia en organización y coordinación de actividades Universidad – empresa, en relaciones con empresas de estos sectores y con el sector público (Administraciones Públicas y otras entidades públicas), y en gestión de actividades transversales en todo el ámbito de la Universidad: innovación en el ámbito objeto de la Cátedra, captación de talento y emprendimiento.

3. BAREMACION

Se establece el siguiente baremo para la selección de los posibles candidatos, según los siguientes apartados y puntuaciones máximas:

I. CV del solicitante: hasta 50 puntos.

Desglose:

- Actividad docente: hasta 20 puntos.
- Actividad investigadora y de transferencia: hasta 20 puntos.
- Experiencia previa en cargos de gestión universitaria, distintos a la dirección de una Cátedra: hasta 5 puntos.
- Otros méritos: hasta 5 puntos.

Se valorarán particularmente los méritos del CV que sean afines al perfil y objetivos de la Cátedra

II. Valoración de memoria plurianual de actividades afines a la cátedra: hasta 50 puntos.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El candidato ha de presentar por CAU del Vicerrectorado de Política Educativa (<https://vrpoeducativa.uca.es/cau/>), los siguientes documentos:

- Currículum Vitae en formato CVN, o similar.
- Memoria plurianual de actividades propuestas.
- Documentación acreditativa de los méritos reflejados en el CV, para su valoración por parte de la Comisión de Seguimiento (formato zip).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Fecha	16/09/2022 09:02:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Página	3/4	

5. SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión de seguimiento del Convenio.

6. CALENDARIO

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUCA.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos (indicando causa de exclusión). A éstos últimos se les dará un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la subsanación de solicitudes.
- Una vez resueltas las posibles subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.
- Posteriormente, se procederá a la valoración y selección de las solicitudes por parte de la Comisión de Seguimiento, que podrá incluir en su caso una entrevista personal con los solicitantes admitidos.
- Finalizada la valoración, se procederá a la publicación de la propuesta de provisión, desglosando la puntuación obtenida por todos los solicitantes, y con indicación del/la candidato/a propuesto/a, que será el/la de mayor puntuación.
- Contra la propuesta de provisión, los/las candidatos/as podrán interponer recurso de alzada ante el Rectorado previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se emitirá resolución definitiva del Director/a de la Cátedra y la propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad de Cádiz.

7. DIFUSIÓN

Esta convocatoria se dará a conocer mediante Tavira y se publicará en las respectivas páginas web del Vicerrectorado de Política Educativa, del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras

En las mismas webs se publicarán el calendario, los listados (provisional y definitivo) de candidatos y la propuesta de provisión.

La Vicerrectora de Política Educativa
Fdo. Eva Garrido Pérez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Fecha	16/09/2022 09:02:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS6H2NZB6TKM74HUQOZAQEE	Página	4/4	